

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00375 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el num. 4º del art. 82 del C.G. del P., en vista de lo plasmado en la pretensión segunda, aclárese o adecúese el primero de los pedimentos, en el sentido de formular de manera separada la solicitud de capital, intereses y cualquier otro concepto incluido en la suma allí relacionada.

2.- En caso de corresponder a intereses, se deberá precisar su clase, fechas de causación y tasa aplicada para su obtención, esto, atendiendo lo reglado en el num. 4º del art. 82 del C.G. del P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 038 de fecha 21 de marzo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f75b85738f3527c48547581c0ea9432e19685a32f84817c5fe57392da6c868**

Documento generado en 19/03/2024 04:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>